CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-074-2025

CONTRATISTA	**R/L ZANIN SUA SUA**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION A LOS ALUMNOS DEL GRADO ONCE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO TENDIENTE A FOMENTAR EL DESARROLLO DE PROCESOS DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACION SUPERIOR**
VALOR:	**ONCE MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.664.145.00)**
DURACIÓN:	DOS (2) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Gama Cundinamarca.

Entre los suscritos: **ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.375.962 expedida en Gachetá, en su calidad de Alcalde Municipal y como Representante Legal del Gama, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Nacional, debidamente facultado para celebrar el presente contrato y por la otra **ZANIN SUA SUA** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 80133346 **, representante legal de la empresa GRUPO EDUCANDO SUA COLOMBIA que por documento privado NO. Sin NUM 871 del 18 de Mayo de 2016 , inscrita el el 31 de mayo de 2016 bajo el numero 02108158 del libro IX, se constituyó la empresa unipersonal,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, **NIT 900.976.867-1** y quien manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de las establecidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, hemos convenido en suscribir el presente contrato de conformidad y siguiendo los principios de economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, el cual se regirá por las normas contempladas en el Estatuto General de Contratación Administrativa y demás normas que lo reformen o adicionen, con base en las siguientes. **CLÁUSULAS**. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION A LOS ALUMNOS DEL GRADO ONCE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO TENDIENTE A FOMENTAR EL DESARROLLO DE PROCESOS DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACION SUPERIOR** . CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN**-** El presente contrato tendrá un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la firma del presente contrato previa el acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA.VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma **ONCE MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.664.145.00). CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO** Un único pago por la suma de **ONCE MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO** (**$ 11.664.145**) **M/CTE)**, al finalizar las actividades tendientes al objeto contractual. Previa presentación de informes y certificado por el Supervisor. previa presentación de informes y certificado por el Supervisor. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: 1. factura o cuenta de cobro 2. Informe de sus actividades. 3. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda o en su defecto que no tiene obligación con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales por no tener personal vinculado, en este último caso deberá señalarse la forma de vinculación del representante legal y

equipo de trabajo ofrecido. **Por su parte el supervisor del contrato deberá: 1.** Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato 2. Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA QUINTA: RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Esta disposición es aceptada por el **CONTRATISTA** y por consiguiente renuncia a cualquier reclamación en contra del **MUNICIPIO**, diferente a las obligaciones expresamente pactadas en este contrato. **PARAGRAFO**: Al tenor de las disposiciones legales, **EL CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo y en forma independiente a afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social previstos en la Ley 100 de 1993 y las normas que la reglamentan o modifican. Para tal efecto, en un todo, las partes se ciñen a los postulados de la buena fe, la cual se presume en esta obligación del **CONTRATISTA**, conforme a los preceptos del artículo 83 de la Constitución Política. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL** 1.Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales en caso de ser responsable, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, artículo 26 del Decreto 806 de 1998, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y artículo 29 del Decreto 1406 de 1999; 2. programar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 3. rendir y elaborar los informes, conceptos y demás productos que se le requieran en desarrollo del objeto; 4. acatar las instrucciones impartidas por la Alcaldía y la Supervisión durante la ejecución del contrato; 5. presentar a la supervisora el informe final de ejecución junto con los respectivos soportes, planillas y registros fotográficos de las actividades realizadas; 6. responder por los daños que se ocasionen a bienes, al personal vinculado o a terceros durante la ejecución del objeto; 7. diseñar e implementar estrategias pedagógicas basadas en la Programación Neurolingüística (PNL) para optimizar la memorización de conceptos y la resolución de problemas, promoviendo enfoques innovadores que mejoren el rendimiento cognitivo de los estudiantes; 8. configurar estrategias diferenciadas por áreas de estudio para fortalecer competencias evaluadas por el ICFES, asegurando un aprendizaje dinámico, contextualizado y efectivo; 9. implementar un sistema integral de seguimiento y evaluación continua del progreso en competencias específicas, utilizando herramientas basadas en evidencias y análisis psicométricos en rejilla, alineadas con los estándares del ICFES y orientadas a la excelencia académica; 10. crear guías didácticas personalizadas que integren metodologías dinámicas y recursos tecnológicos actualizados para facilitar el acceso a contenidos clave y fomentar un aprendizaje autónomo y significativo; 11. desarrollar metodologías centradas en el análisis crítico y la interpretación de información, que preparen a los estudiantes para afrontar con éxito las exigencias cognitivas y contextuales de las pruebas Saber 11; 12. integrar herramientas de medición psicométrica avanzadas para diagnosticar el progreso académico, identificar oportunidades de mejora y diseñar planes de intervención específicos que aseguren el logro de los objetivos educativos; 13. fomentar habilidades avanzadas en lectura para alcanzar una mayor comprensión y retención, mediante técnicas innovadoras que mejoren el procesamiento cognitivo y la eficiencia lectora; 14. establecer mecanismos de retroalimentación continua y personalizada, a través de plataformas tecnológicas y sesiones presenciales, que fortalezcan competencias clave y garanticen un acompañamiento pedagógico de alta calidad; y 15. cumplir de manera íntegra con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.**CLÁUSULA SEPTIMA**: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga con EL CONTRATISTA EL MUNICIPIO se** obliga con EL **CONTRATISTA** :1. Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato; 2. pagar los honorarios pactados, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y dentro del plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato; 3. exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato; 4. vigilar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, así como el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales; 5. suministrar de manera oportuna la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista; y 6. aprobar la póliza de seguro de cumplimiento, cuando aplique, siempre que haya sido constituida debidamente por el contratista. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA** Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN -** La Supervisión del contrato será ejercida por la secretaria de Gobierno, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual Integrado de Contratación del municipio, el Manual de Supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia, lo cual comprende, especialmente, las siguientes actividades: 1). El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas y que el contratista se encuentre afiliado al Sistema de Riesgos Laborales. 2). Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que

comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 3). Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 4). Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en El Municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5). Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6). Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. 7). En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área de El Municipio encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos de las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. 8). El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área de El Municipio que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 9). El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 10). Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. 11). Verificar y solicitar al contratista el certificado médico pre ocupacional en los términos que señala el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. 12). Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, dentro de los cinco (5) días siguientes. 13). Verificar el registro por parte del contratista de la información de su hoja de vida en el Sistema de Información correspondiente. 14). Remitir mensualmente a la Oficina de Contratos, la documentación de la ejecución contractual y sus respectivas evidencias o soportes, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. 15). El supervisor debe velar por que la garantía se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o pos contractual cuando a ello hubiere lugar. 16). Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento al contratista y al garante si lo hubiere, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar. 17). Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 18) Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual y sus soportes de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 19). Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente. NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado. (**SUPERVISIÓN. -** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto por la plataforma del Secop II.) **CLÁUSULA**

DÉCIMA: INFORMES DE EJECUCION. EL CONTRATISTA deberá presentar informe mens0ualmente de las actividades desarrolladas y de los resultados alcanzados, o con la periodicidad que el Supervisor del mismo los requiera. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO -** Queda prohibida a **EL CONTRATISTA** la cesión total o parcial del contrato sin la autorización expresa y escrita de EL **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RÉGIMEN LABORAL-** Por ser el presente contrato de carácter administrativo no constituye vínculo de trabajo entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que ocupe para prestar los servicios; en consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** los compromisos que adquiera con terceras personas en la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contratista debe acreditar en forma mensual la afiliación vigente de los servicios de E.P.S. y Fondo de Pensiones. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN CONTRACTUAL:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Código Civil **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUJECIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -** Para cubrir el valor del presente contrato EL **MUNICIPIO** ya cuenta con los recursos como así consta en el Certificado de y Disponibilidad Número 2025000238 del 3 de Junio de 2025 Rubro2.3.22.2201073.2.3.2.02.02.009. IP -117.02, Servicio de valuación de la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media. EDUCACIÓN calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. FUENTE: 02- RECURSOS PROPIOS IMPUESTOS. 2.3.22.2201073.2.3.2.02.02.009. IP -117.05, Servicio de valuación de la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media. EDUCACIÓN calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. FUENTE: 05- RECURSOS SGP LIBRE DESTINACIÓN. expedidas por la secretaria de Hacienda, vigencia 2025. Las obligaciones adquiridas por **LA ALCALDIA** se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000238 del 3 de Junio de 2025.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR EN NÚMEROS
2.3.22.2201073. 2.3.2.02.02.009. IP -117.02	Servicio de valuación de la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media. EDUCACIÓN calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. FUENTE: 02- RECURSOS PROPIOS IMPUESTOS	$6.500.000
2.3.22.2201073. 2.3.2.02.02.009. IP -117.05	Servicio de valuación de la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media. EDUCACIÓN calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. FUENTE: 05- RECURSOS SGP LIBRE DESTINACIÓN	$5.164.145
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO ($11.664.145) M/CTE)	

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES- Las partes se acogen a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** EL **MUNICIPIO** podrá imponer multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurridos sin culpa de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** La declaratoria de caducidad facultará a EL **MUNICIPIO** para exigirle a **EL CONTRATISTA,** a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal, en estos casos, el valor de la cláusula penal que llegaré a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la institución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal podrá ser cobrado directamente por EL **MUNICIPIO** a través del

procedimiento establecido en el Art.86 de 1474 de 2011, dicho valor podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, el cual lo autoriza expresamente mediante la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere la Disponibilidad Presupuestal correspondiente por parte de Alcaldía, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la Alcaldía si hubiere lugar a ello, Afiliación a Riesgos Laborales, y la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AUTONOMIA** Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION.** No será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que con este último pago se cancelará el valor total pactado en el contrato sin que quede saldo a favor de la entidad.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II

Miguel Angel Vargas Moreno. – Contratista
Reviso: Julieth Fernanda Velandia Vergara- secretaria general y de Gobierno
Aprobó: Luis Migue Castañeda Zabala - Asesor Jurídico

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Gama a los 13 días del mes de Junio de 2025, notifiqué personalmente la designación como supervisor del contrato Número CPS-074 -2025 a Julieth Fernanda Velandia Vergara quien desempeña el cargo de SECRETARIA DE GOBIERNO, quien acepta y se compromete a cumplir con las funciones inherentes.

El Alcalde

El Supervisor

Elaboro: Miguel Angel Vargas Moreno. – Contratista
Reviso: Julieth Fernanda Velandia Vergara- Secretaria General y de Gobierno
Aprobó: Luis Miguel Castañeda Zabala – Asesor Jurídico